



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0033 del 30 de abril de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0033

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

- Que Carmen Sofia Herrera Leal, Gehydi Johanna Hernández Caballero, Mayra Susana Hernández Herrera, José Luis Herrera Leal, Jaime Andrés Mojica Prada con cédula(s) de ciudadanía N°. 63.296.789, 37.842.712, 1.098.639.304, 13.872.533, 1.098.647.278 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Carrera 29 # 93 PAR Lote 10 barrio Diamante I del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-04-0032-0135-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-223745 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA, para destinación Vivienda.
- Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
- Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA en el predio localizado en la Carrera 29 # 93 PAR Lote 10 barrio Diamante I, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-04-0032-0135-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-223745 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Carmen Sofia Herrera Leal, Gehydi Johanna Hernández Caballero, Mayra Susana Hernández Herrera, José Luis Herrera Leal, Jaime Andrés Mojica Prada en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cumplase.

En Bucaramanga, el 30 de Abril de 2019



CURADURIA URBANA No. 2

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
FG/JURÍDICA

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

perib;

Cupresso /
C. ~~0.290.785 m/s~~
07/06/2019

[Signature]

5



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 7 de junio de 2019, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Carmen Sofía Herrera Leal con cédula(s) de ciudadanía 63.296.789, propietario del predio ubicado en Carrera 29 # 93 PAR Lote 10 Diamante I del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-0292-0470-000, matrícula inmobiliaria 300-223745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 68001-2-19-0033 de fecha 30 de mayo de 2019 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA, solicitada mediante radicación 68001-2-19-0033, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 63.296.789

HERRERA LEAL

APPELLIDO CARMEN SOFIA

NOVIORES

Carmen Sofia Herrera Leal



FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1961

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A+ F
ESTATURA 0.9 RH SEGURO

22-DIC-1980 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
ESTADOUNIDENSE NACIONAL
SANTANDER

A: 2700100-0012021-F-00632867PN-23081100 000520025A 1 6940010417

